

sos naturales y la prevención de la contaminación y el cambio climático (máximo 50 puntos).

2. Antigüedad. Se valorará que la asociación se encuentre válidamente constituida y que la fundación figure inscrita en el Registro de Fundaciones, al menos, cinco años antes de la fecha de publicación de la convocatoria (máximo: 20 puntos).

3. Auditoría externa. Se valorará especialmente que las asociaciones de utilidad pública y las fundaciones estén sometidas a controles periódicos de auditoría en los tres últimos años anteriores a la convocatoria (máximo: 10 puntos).

4. Adecuación de los recursos humanos a las actividades subvencionadas previstas. Se valorará expresamente la participación de personal voluntario (máximo: 10 puntos).

5. Experiencia internacional acreditada, al menos, en los dos años anteriores a la convocatoria (máximo: 10 puntos).

Octava. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será el Subsecretario del departamento.

2. La instrucción del procedimiento se realizará por el Gabinete Técnico de la Subsecretaría, en los términos previstos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración constituida de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, con nivel 30.

Vocales: Tres funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Secretario: Un funcionario del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, con voz pero sin voto.

Todos los componentes de esta comisión de valoración serán designados por el Subsecretario del departamento.

4. Tras la evaluación y examen de las solicitudes se formulará la oportuna propuesta de resolución, cuyo contenido deberá expresar las siguientes cuestiones:

- a) La relación de todos los solicitantes y beneficiarios, debidamente ordenada, para los que se propone la concesión de la ayuda.
- b) La cuantía de la ayuda.

5. Esta propuesta de resolución, debidamente motivada, se notificará a los interesados en la forma prevista en cada convocatoria, quienes tendrán un plazo máximo de diez días naturales, a partir de la notificación, para manifestar su aceptación, renuncia, o exposición de las alegaciones que considere oportunas. Si no se recibieran alegaciones, o se manifestase la renuncia expresa en dicho plazo, el interesado se entenderá decaído en su derecho a alegar.

6. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud de la ayuda.

7. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, será dictada por el Ministro de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en el plazo de quince días, contados desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, y será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la publicación prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados al cumplimiento general de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, a las siguientes condiciones:

a) Con la solicitud se deberá hacer constar mediante una certificación si se han percibido o solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y de otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al órgano que resolvió otras ayudas para la misma finalidad esta resolución de concesión.

En estos casos, se podrá acordar la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4, del artículo 19, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Décima. Justificación de los gastos y pago.

1. Los beneficiarios están obligados a acreditar la realización de las actividades de los programas que han sido objeto de la subvención antes

del 30 de noviembre de cada año mediante la presentación de una certificación emitida por una empresa auditora, inscrita en el Registro del Instituto de Contabilidad del Ministerio de Economía y Hacienda, en la que se haga constar que el coste de dichas actividades, relativo a los gastos realizados durante el ejercicio objeto de la convocatoria, supera el importe de las ayudas recibidas, y que la contabilidad de la entidad beneficiaria se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

2. Una vez realizada la justificación prevista en el apartado anterior se procederá al pago de las ayudas.

Undécima. Reintegros.

1. En los casos contemplados en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas, así como el interés de demora resultante, desde el momento del pago de la subvención.

2. En los casos en que los gastos de las actividades hayan sido inferiores a la subvención percibida, se reintegrará la cantidad que resulte de dicha diferencia, acompañada del interés de demora resultante desde el momento del pago de la subvención.

Duodécima. *Prorrates.*—Si el total de las ayudas correspondientes al conjunto de beneficiarios superase la cantidad establecida se procederá a su reducción de manera proporcional a la cuantía de las mismas.

Decimotercera. *Financiación. Posibilidad de pagos anticipados.*—El Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino abonará el importe de estas ayudas a través de las dotaciones consignadas en los Presupuestos Generales del Estado. Si la actividad requiere una financiación previa para su realización se podrán conceder pagos y anticipos a cuenta de la misma cuando no dependa de unos plazos concretos para su ejecución, y previa presentación del correspondiente aval bancario por el mismo importe de la subvención anticipada.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

16478 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2008, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el Premio «Juan Linz», para tesis doctorales en Ciencia Política.*

Entre las funciones atribuidas al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) ocupa un lugar preferente la de promover y divulgar estudios e investigaciones en las disciplinas del Derecho Público y de las Ciencias Sociales y, dentro de éstas, en especial, en el área de la Ciencia Política.

Para alcanzar este objetivo, el CEPC ha instituido un galardón que lleva el nombre de «Juan Linz», en homenaje a su encomiable obra académica y científica del que puede ser considerado como el máximo exponente internacional de la Ciencia Política y Sociología españolas, sin olvidar la influencia decisiva de su magisterio en los terrenos de la Historia y la Sociología Política Contemporáneas.

De acuerdo con lo expuesto, la Directora del CEPC, en virtud de las facultades que le han sido conferidas y en cumplimiento de los fines que este organismo tiene encomendados, convoca el Premio «Juan Linz», correspondiente al curso académico 2007-08, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el Premio «Juan Linz» para tesis doctorales en Ciencia Política, con una dotación de tres mil euros. El importe del premio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462-M.227.06 del presupuesto de gastos del CEPC.

El premio se otorgará a la mejor tesis que, a juicio del Jurado, haya sido presentada para la obtención del grado de doctor, leída y calificada de sobresaliente «cum laude», entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008, en cualquier universidad de la Unión Europea.

Las tesis doctorales, escritas en cualquiera de las lenguas oficiales españolas o inglesa, serán originales e inéditas y no habrán sido premiadas con anterioridad.

Segunda.—La presentación de las obras se realizará en el Registro General del CEPC, sito en la plaza de la Marina Española, 9, 28071 Madrid, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán acompañarse de la documentación siguiente:

Solicitud dirigida a la Directora del CEPC con datos personales.

Tres ejemplares de la tesis doctoral debidamente encuadernadas.

Certificación académica original o compulsada, especificando el título de la tesis doctoral, director, calificación, fecha de lectura y el tribunal que la juzgó.

Resumen de la tesis doctoral, en un escrito de un máximo de mil palabras, que incluya los objetivos, la metodología y los resultados.

El plazo de presentación finalizará el día 1 de diciembre de 2008.

Tercera.—El CEPC se reserva el derecho a editar la obra premiada o, en su caso, autorizar al autor su publicación. En todo caso, siempre se hará constar en cualquier edición la expresión «Premio Juan Linz 2007/08 otorgado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales».

Cuarta.—La concesión del premio se efectuará por un Jurado nombrado por la Directora del CEPC, cuya composición se hará pública en el acto del fallo.

La decisión del jurado se dará a conocer antes del 31 de marzo de 2009, pudiendo el premio ser declarado desierto.

Las normas de procedimiento del Jurado y el régimen de sus votaciones serán las dispuestas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las tesis no premiadas serán devueltas, previa petición de los autores, en un plazo de tres meses, finalizado el cual se procederá a su destrucción para proteger los derechos de la propiedad intelectual.

El CEPC facilitará información en el Departamento de Estudios e Investigación, teléfono 914228959, en el correo electrónico: formac@cepc.es, y a través de la página web: www.cepc.es, donde se expondrán las bases de la convocatoria del Premio y se hará público el fallo del Jurado.

Quinta.—La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases y la cesión de los derechos de autor para el caso de que el CEPC decida la publicación de la tesis premiada.

Madrid, 1 de octubre de 2008.—La Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Paloma Biglino Campos.

16479 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2008, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el Premio «Nicolás Pérez-Serrano» para tesis doctorales en Derecho Constitucional.*

Entre las funciones atribuidas al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) ocupa un lugar preferente la de promover y divulgar estudios e investigaciones en las disciplinas de las Ciencias Sociales y del Derecho Público, y dentro de ésta, en especial, en el área del Derecho Constitucional.

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, el CEPC ha dotado un premio que, amparado bajo el nombre del insigne constitucionalista y maestro de juristas, Don Nicolás Pérez-Serrano, sirva de estímulo para los doctorados en esta materia.

En atención a lo cual, la Dirección del CEPC convoca el Premio «Nicolás Pérez-Serrano», correspondiente al curso académico 2007-08, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el Premio «Nicolás Pérez-Serrano» para tesis doctorales en Derecho Constitucional con una dotación de tres mil euros. El importe del premio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462-M.227.06 del presupuesto de gastos del CEPC.

El premio se otorgará a la mejor tesis que, a juicio del Jurado, haya sido presentada para la obtención del grado de doctor, leída y calificada de sobresaliente cum laude, entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008, en cualquiera de las Universidades españolas o extranjeras cuyos títulos tengan reconocimiento y validez inmediata en el ordenamiento jurídico español.

Las tesis doctorales, escritas en cualquiera de las lenguas oficiales españolas o inglesa, serán originales e inéditas y no habrán sido premiadas con anterioridad.

Segunda.—La presentación de las obras se realizará en el Registro General del CEPC, sito en la Plaza de la Marina Española, 9, Madrid, 28071, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán acompañarse de la documentación siguiente:

Solicitud dirigida a la Directora del CEPC con datos personales.

Tres ejemplares de la tesis doctoral debidamente encuadernadas.

Certificación académica original o compulsada, especificando el título de la tesis doctoral, director, calificación, fecha de lectura y el tribunal que la juzgó.

Resumen de la tesis doctoral, en un escrito de un máximo de mil palabras, que incluya los objetivos, la metodología y los resultados.

El plazo de presentación finalizará el día 1 de diciembre 2008.

Tercera.—El CEPC se reserva el derecho a editar la obra premiada o, en su caso, autorizar al autor su publicación. En todo caso, siempre se hará constar en cualquier edición la expresión «Premio Nicolás Pérez-Serrano 2007/08 otorgado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales».

Cuarta.—La concesión del premio se efectuará por un Jurado nombrado por la Directora del CEPC, cuya composición se hará pública en el acto del fallo.

La decisión del jurado se dará a conocer antes del 31 de marzo de 2009, pudiendo el premio ser declarado desierto.

Las normas de procedimiento del Jurado y el régimen de sus votaciones serán las dispuestas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las tesis no premiadas serán devueltas, previa petición de los autores, en un plazo de tres meses, finalizado el cual se procederá a su destrucción para proteger los derechos de la propiedad intelectual.

El CEPC facilitará información en el Departamento de Estudios e Investigación, tlf.: 914228959, en el correo electrónico: formac@cepc.es, y a través de la página web: www.cepc.es, donde se expondrán las bases de la convocatoria del premio y se hará público el fallo del Jurado.

Quinta.—La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases y la cesión de los derechos de autor para el caso de que el CEPC decida la publicación de la tesis premiada.

Madrid, 1 de octubre de 2008.—La Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Paloma Biglino Campos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16480 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad de Ceuta para el impulso de actividades de prevención y control del tabaquismo.*

Suscrito el 16 de septiembre de 2008, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad de Ceuta para el impulso de actividades de prevención y control del tabaquismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de septiembre de 2008.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad de Ceuta para el impulso de actividades de prevención y control del tabaquismo

En Madrid, a 16 de septiembre de 2008.

De una parte D. Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE de 14 de abril 2008), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, Doña Adela María Nieto Sánchez Consejera de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el ejercicio de las facultades propias de su cargo para el que fue nombrado por Decreto de 21 de junio de 2007 y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/95, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.